



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PROVINCIA GENERAL CARRERA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ



**DECRETO ALCALDICIO N° 964**

**REF.:** Aprueba bases concurso Director (a) de Obras Municipales

**PUERTO INGENIERO IBÁÑEZ, 16 MAY 2025**

**VISTOS:**

La Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de República, que fija los tramites exentos de toma de razón; el Acta de proclamación de fecha 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional XI Región de Aysén; la ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006, publicado en D.O. de fecha 26.07.2006; la ley N°18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales; la ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; el Acta de proclamación de fecha 25 de noviembre de 2024, del Tribunal Electoral Regional XI Región de Aysén.

**CONSIDERANDO:**

1. Que la ley 18.695 de 1988, Orgánica Constitucional de Municipalidades cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.F.L. N° 1 de fecha 09.05.2006, publicado en D.O. de fecha 26.07.2006, establece en su artículo 15 que las municipalidades dispondrán de una Secretaría Municipal, de una Secretaría Comunal de Planificación y de otras unidades encargadas del cumplimiento de funciones de prestación de servicios y de administración interna, relacionadas con el desarrollo comunitario, obras municipales, aseo y ornato, tránsito y transporte públicos, del riesgo de desastres, administración y finanzas, asesoría jurídica y control. Dichas unidades sólo podrán recibir la denominación de Dirección, Departamento, Sección u Oficina.

2. Que más adelante, el mismo texto legal establece en su artículo 24 que a la unidad encargada de obras municipales le corresponderán las siguientes funciones:

a) Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General, junto con los instrumentos de planificación territorial correspondientes, en la forma que determine la citada ley. Para dicho efecto, gozará de las siguientes atribuciones específicas:

1) Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

2) Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de subdivisiones afectas a declaratoria de utilidad pública, loteos, obras de urbanización y de edificación y otorgar los permisos correspondientes en las áreas urbanas y de extensión urbana o rurales, en caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, previa verificación de que éstos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la citada ley.

3) Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción, y

4) Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que éstas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

b) Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales y técnicas que las rijan;

c) Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de urbanización y edificación en la forma que determine la Ley General de Urbanismo y Construcciones;

d) Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna;

e) Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural y pronunciarse sobre los informes de mitigación de impacto vial presentados en la comuna a petición de la secretaria regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o de la dirección de Tránsito y Transporte Públicos Municipal respectiva;

f) Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros, y



g) En general, aplicar las normas legales sobre edificación y urbanización en la comuna, en los términos que disponga la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su respectiva Ordenanza General.

Quien ejerza la jefatura de esta unidad deberá poseer indistintamente el título de arquitecto, de ingeniero civil, de constructor civil o de ingeniero constructor civil.

En el ejercicio de las funciones descritas en las letras a), b), c) y g) del inciso primero de este artículo, la unidad encargada de obras municipales deberá dar estricto cumplimiento a las instrucciones que imparta la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respectiva en el marco de su labor de supervigilancia de acuerdo con los artículos 4° y 12 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones. Además, deberá entregar la información que le sea solicitada por dicha Secretaría respecto del estado de los procedimientos de otorgamiento de permisos, autorizaciones o certificados seguidos ante ella; la caracterización de dichas unidades, considerando la dotación y antigüedad de funcionarios, perfiles profesionales, acceso y participación en capacitaciones, recursos físicos, entre otros. Lo anterior, en el plazo máximo de veinte días hábiles, contado desde la recepción de la solicitud.

3. Que a su vez, la ley N°18.883 que aprueba Estatuto Administrativo para funcionarios municipales, establece en su artículo 2° que los cargos de planta son aquéllos que conforman la organización estable de la municipalidad y sólo podrán corresponder a las funciones que se cumplen en conformidad a la ley N° 18.695, agregando el artículo 15 del mismo texto legal, que el ingreso a los cargos de planta en calidad de titular se hará por concurso público.

4. Que con fecha 17 de marzo de 2025, se hizo efectiva la renuncia voluntaria de Felipe Figueroa Encina, según da cuenta el Decreto Alcaldicio Siaper N°665-2025.

5. Que por medio de Memo N°26-2025, el Alcalde instruyó al Director de Administración y Finanzas gestionar el concurso público para seleccionar al futuro Director (a) de Obras Municipal.

6. Que por medio del Decreto Alcaldicio N°730-2025 se aprobaron las Bases de Concurso Público de Director (a) de Obras Municipal, siendo declarado dicho proceso desierto, por medio del Decreto Alcaldicio N° 959-2025, toda vez que los candidatos no alcanzaron el puntaje mínimo de un 80% del total de las ponderaciones, de acuerdo con lo establecido en el ítem VIII de las citadas bases.

7. Que persiste la necesidad de nombrar a un nuevo Director (a) de Obras Municipal, razón por la cual se han elaborado unas nuevas bases para el concurso público.

8. Que de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, es menester dictar el acto administrativo que dé cuenta de la aprobación de las Bases de Concurso Público de Director (a) de Obras Municipal, y así atender los principios de formalidad y escrituración establecidos por los artículos 3°, 5° y 8° de la citada Ley N°19.880.

#### DECRETO:

1.- **APRUÉBESE** las Bases de Concurso Público de Director (a) de Obras Municipal, cuyo texto es el siguiente:

### **BASES LLAMADO A CONCURSO PÚBLICO**

### **PARA PROVEER EL CARGO DE DIRECTOR (A) DE OBRAS MUNICIPALES, PLANTA I. MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ**

La I. Municipalidad de Río Ibáñez, llama a concurso público de antecedentes, para proveer en propiedad, el cargo de Director (a) de Obras Municipales.

#### **I. CARACTERÍSTICAS GENERALES.**

CARGO	Director (a) de Obras Municipales
ESCALAFÓN	Directivo
GRADO	10° EUM



## II. PERFIL DEL CARGO

El perfil del cargo a proveer por la Municipalidad de Río Ibáñez, es de un profesional que cuente con la experiencia laboral en el sector público, con capacidad de liderar, dirigir y controlar equipos de trabajo, capaz de aplicar normas legales, técnicas e informativas con el fin de cumplir las labores atinentes al cargo. Además, deberá contar con capacidad de manejo de grupo, organización de carga laboral, análisis y ejecución de conocimientos que le permita realizar una gestión eficiente y eficaz en base a los procedimientos internos y velar por el correcto cumplimiento de la normativa vigente.

Dentro de las cualidades inherentes al Director (a) de Obras Municipales que se provee por el presente concurso, deberá destacar entre otras las que siguen;

- a) El Directivo deberá poseer las capacidades, conocimientos y experiencia, para liderar la Dirección de Obras, en la Municipalidad de Río Ibáñez.
- b) Deberá poseer aptitudes y destrezas que faciliten la gestión municipal, así como las funciones propias del cargo.
- c) Es deseable que el Directivo tenga conocimientos y/o experiencia en área de Obras Municipales.
- d) El Directivo deberá cumplir con las funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funcionamiento interno de la Municipalidad de Río Ibáñez y las Instrucciones Impartidas por el Alcalde o quien lo subrogue.

## III. FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL DIRECTOR DE OBRAS.

### 1. Respeto de la Ley General de Urbanismo y Construcciones:

- 1.1 Estudiar los antecedentes, dar los permisos de ejecución de obras, conocer de los reclamos durante las faenas y dar recepción final de ellas, y en general todas las funciones que dispone esta ley, la Ordenanza General de Urbanismo y Construcción, los Planes Reguladores, sus ordenanzas locales, las Normas, Reglamentos y Directrices emanados por el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, y los criterios interpretativos de Controlaría General de la República.
- 1.2 Dirigir las construcciones que ejecute directamente el municipio, y supervigilar estas construcciones cuando se contraten con terceros.

### 2. Respeto de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

- 1.1. Velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, del plan regulador regional y de las ordenanzas correspondientes, para cuyo efecto gozará de las siguientes atribuciones.
  - 2.1.1 Dar aprobación a las fusiones, subdivisiones y modificaciones de deslindes de predios en las áreas urbanas, de extensión urbana, o rurales en el caso de aplicación del artículo 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
  - 2.1.2 Dar aprobación a los anteproyectos y proyectos de obras de urbanización y edificación y otorgar los permisos correspondientes, previa verificación de que estos cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General de Urbanismo y Construcciones.
  - 2.1.3 Fiscalizar la ejecución de dichas obras hasta el momento de su recepción.
  - 2.1.4 Recibirse de las obras y autorizar su uso, previa verificación de que estas cumplen con los aspectos a revisar de acuerdo a la Ley General.
- 2.2 Fiscalizar las obras en uso, a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones y urbanización
- 2.3 Aplicar normas ambientales relacionadas con obras de construcción y urbanización
- 2.4 Confeccionar y mantener actualizado el catastro de las obras de urbanización y edificación realizadas en la comuna.
- 2.5 Ejecutar medidas relacionadas con la vialidad urbana y rural y pronunciarse sobre los informes de mitigación de impacto vial presentados en la comuna a petición de la secretaría regional ministerial de Transportes y Telecomunicaciones o de la dirección de Tránsito y Transporte Públicos Municipal respectiva.



- 2.6 Dirigir las construcciones que sean de responsabilidad municipal, sean ejecutadas directamente o a través de terceros.
- 2.7 En general aplicar las normas legales sobre construcción y urbanización en la comuna.

#### IV. CONOCIMIENTOS SOBRE NORMATIVA

- a) Ley N° 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales
- b) Ley N° 18.695, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- c) Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
- d) Ley N° 20.285, de Transparencia y Acceso a la información Pública.
- e) Ley N° 19.880, establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de la Administración.
- f) DFL N° 458, Ley General de Urbanismo y Construcciones.
- g) Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- h) Ley N° 20.671, que renueva y modifica el procedimiento de regulación de ampliaciones de viviendas sociales contemplados en la Ley N° 20.251.
- i) Ley N° 20.234, que establece un procedimiento de saneamiento y regulación de loteos
- j) Ley 19.537 Ley de Copropiedad Inmobiliaria
- k) Ley 19.300, que aprueba Ley sobre Bases Generales del Medio Ambiente.

#### V. REQUISITOS GENERALES DE POSTULACIÓN.

- a) Carta dirigida al Alcalde
- b) Currículum Vitae actualizado.
- c) Ser ciudadano (**fotocopia de la cédula de identidad por ambos lados**)
- d) Certificado de Título Profesional en original o copia, con firma electrónica avanzada o certificado electrónico del mismo.
- e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de 5 años desde la fecha de expiración de funciones; no estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni condenado por crimen o simple delito; y no estar afectos a las inhabilidades e incompatibilidades, contenidas en los Art. 54, 55, 55 bis, 56 de la Ley 18.575 "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado". La falsedad de esta declaración hará recurrir en penas establecidas en el Art. 210 del Código Penal (**declaración simple**).
- f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por crimen o simple delito (**Certificado de Antecedentes**).
- g) Certificado de situación militar en el caso de postulantes varones.

Las postulaciones se deberán entregar en sobre cerrado, dirigido a la Secretaria Municipal, en su anverso deberá indicarse "Antecedentes Concurso Público, Director de Obras, Río Ibáñez". En el reverso deberá indicarse el nombre y dirección del postulante. El sobre con los antecedentes se deberá ingresar a través de la oficina de partes de la Municipalidad de Río Ibáñez, ubicada en calle Carlos Soza N° 161 de Puerto Ingeniero Ibáñez, Región de Aysén, durante los días y horarios que se indica en Cronograma del Concurso.

Quienes no presenten alguno de los documentos y/o antecedentes antes singularizados, quedarán fuera del concurso en la etapa de admisibilidad.

No se podrán agregar ni retirar antecedentes una vez entregados los sobres en la oficina de Partes de la Municipalidad de Río Ibáñez.

Sera exigible para el postulante seleccionado que acredite tener salud compatible con el desempeño del cargo y tener disponibilidad inmediata para asumir el cargo.



## VI. REQUISITOS EDUCACIONALES:

CARGO	ESTUDIOS
Director de Obras Municipales 10°	Profesional del área que cumpla con lo dispuesto en el artículo 8 N°1) letra a) ley N°18.883, es decir, título de arquitecto, de ingeniero civil, de ingeniero constructor civil o de constructor civil, otorgado por una institución de educación superior del Estado o reconocida por éste.

## VII. REQUISITOS DESEABLES NO EXCLUYENTES.

1. Experiencia laboral en Municipios
2. Experiencia laboral en Instituciones Públicas
3. Experiencia laboral en Dirección de Obras.

## VIII. ETAPAS Y FACTORES A EVALUAR.

**Etapa de Admisibilidad:** Corresponde a la instancia en que se chequea los antecedentes obligatorios requeridos para la postulación (Requisitos de Postulación N°V de las Bases)

El postulante que no cumpla con los documentos obligatorios será declarado inadmisibles, para continuar a etapa de evaluación de antecedentes.

### Etapa de Evaluación de Antecedentes:

**Afinidad y/o pertinencia del título profesional con la función y cargo:** este tendrá una ponderación de 20%. En caso de tener más de un título, sólo se considerará aquel que tenga mayor ponderación.

**Factor Experiencia Laboral:** este factor tendrá una ponderación de 30%. Se evaluará experiencia en Municipios, Instituciones Públicas y Experiencia Laboral en área de Obras Municipales. La experiencia laboral se deberá acreditar con documento formal **que indique fecha de inicio y término del trabajo** y contener la posibilidad de corroborar ante la entidad emisora

Se considerará postulante idóneo a quienes hayan calificado en la etapa de admisibilidad y que en la evaluación de los factores Afinidad y/o pertinencia del título profesional y Experiencia laboral, obtengan un porcentaje mínimo de 40%, los cuales se consignarán en una nómina de prelación, según puntaje obtenido. De estos, los Cinco puntajes más altos, pasarán a la etapa psicolaboral.

**Etapa Psicolaboral:** Este factor tendrá una ponderación de 20%.

Los 5 candidatos que hubieren obtenido los 5 mejores puntajes acumulados tendrán que asistir a una entrevista psicolaboral en la ciudad de Coyhaique, que se efectuará por un profesional del área contratado especialmente para tal efecto por el municipio. La entrevista podrá arrojar como resultados de Apto, Apto con Reservas, No Apto, otorgándose el puntaje correspondiente según la escala del siguiente ítem. Aquellos candidatos (as) cuyo resultado en esta etapa sea No Apto, quedaran fuera de bases.

### Etapa de evaluación de conocimientos y apreciación global del candidato:

**Factor Aptitudes Específicas para el desempeño de la función:** Este factor tendrá una ponderación de 30%.

Se evaluará por medio de entrevista personal a los postulantes, por parte del Comité de Selección del Concurso. Entrevista que opcionalmente y según decisión del postulante, podrá efectuarse vía teleconferencia.



REPÚBLICA DE CHILE  
REGION DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
PROVINCIA GENERAL CARRERA  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ



Una vez concluido el proceso de evaluación de conocimientos y apreciación global del candidato, el Comité de selección, por medio del Jefe de Personal, notificará a los candidatos que hubieren obtenido los 5 mejores puntajes acumulados, para la etapa de entrevista psicolaboral, siempre y cuando los mismos hayan alcanzado un mínimo de 20% de la ponderación (de un máximo de 30%) de esta etapa.

En caso de producirse un empate, se considerará para definir el puntaje superior, en el factor "Experiencia Laboral", de persistir el empate, se seguirá con el factor "afinidad y/o pertinencia del título profesional.

Una vez concluido el proceso de evaluación en todas sus etapas, el Comité de selección, informará al Alcalde, para su resolución, los nombres de los candidatos que hubieren obtenido los mejores puntajes, con un máximo de tres. El concurso podrá ser declarado, total o parcialmente desierto, sólo por falta de postulantes idóneos, entendiéndose que existe tal circunstancia, cuando ninguno alcance el puntaje mínimo de un 80% del total de las ponderaciones. El postulante seleccionado será notificado por correo electrónico, si el rechaza el cargo o no responde dentro del plazo indicado, o no entrega toda la documentación de ingreso dentro del plazo establecido, el Alcalde deberá nombrar a alguno de los otros postulantes de la terna.

**IX. Proceso de Evaluación y Tabla de Puntaje:**

Etapa de Evaluación de Antecedentes		
FACTOR	TITULO PROFESIONAL	PUNTAJE
<b>Afinidad del título profesional con la función y cargo.</b>  <b>Ponderación máx. 20%</b>	Arquitecto, ingeniero civil, ingeniero constructor civil o constructor civil (requisito excluyente por lo dispuesto en artículo 8 N°1) letra a) ley N°18.883)	20%
	Otro (fuera de bases)	0%
Factor Experiencia Laboral		
- Experiencia en Instituciones Públicas distintas a Municipalidades relacionados con la construcción y obras	Menor de 1 año	5 %
	1 a 3 años	15%
	4 a 6 años	20%
	7 o más	30%
- Experiencia en Direcciones de Obras Municipales o SECPLAN.	Menor de 1 año	5 %
	1 a 3 años	15%
	4 a 6 años	20%
	7 o más	30%
<b>Ponderación máx. 30%</b>		
Etapa psicolaboral		
Entrevista psicolaboral  <b>Ponderación máx. 20%</b>	- Apto	20%
	- Apto con observaciones	10%
	- No apto	0%
Etapa de evaluación de conocimientos y apreciación global del candidato		



REPÚBLICA DE CHILE  
 REGION DE AYSÉN DEL GRAL. CARLOS IBÁÑEZ DEL CAMPO  
 PROVINCIA GENERAL CARRERA  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RÍO IBÁÑEZ**



Aptitudes específicas para el desempeño del cargo y función.  <b>Ponderación máx. 30%</b>	Conocimiento de la Comuna y de la institucionalidad municipal	5%
	Habilidades y competencias	10%
	Conocimiento de la gestión administrativa municipal y normas	5%
	Conocimiento de la normativa relativa a la DOM.	10%

**Notas:**

La sumatoria del factor "Título Profesional" que se acredite, no podrá sumar más de un 20%, que es el máximo asignado a dicho factor. Si algún postulante tiene el máximo puntaje en uno de los factores ponderados, no se le sumará los otros porcentajes obtenidos.

La sumatoria del factor "Experiencia" que se acredite, no podrá sumar más de un 30%, que es el máximo asignado a dicho factor. Si algún postulante tiene el máximo puntaje en uno de los factores ponderados, no se le sumará los otros porcentajes obtenidos.

**X. CRONOGRAMA DE CONCURSO.**

Nº	ETAPA DEL CONCURSO	FECHA
1	INFORMACIÓN A MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN	martes 20 de mayo de 2025
2	PUBLICACIÓN DEL AVISO DEL CONCURSO EN DIARIO REGIONAL	martes 20 y jueves 22 de mayo de 2025
3	BASES DISPONIBLES en página <a href="http://www.rioibanez.cl">www.rioibanez.cl</a> y Oficina de Partes ubicada en Carlos Soza N°161. Pto. Ibáñez, comuna Río Ibáñez, XI Región Aysén.	Desde el martes 20 de mayo de 2025
4	RECEPCION DE ANTECEDENTES	Desde el jueves 22 de mayo de 2025 al viernes 06 de junio de 2025
5	EVALUACION DE LOS ANTECEDENTES Y EXPERIENCIA LABORAL	Desde el lunes 09 al miércoles 11 de junio de 2025
6	ETAPA PSICOLABORAL	Sábado 21 de junio de 2025
7	ETAPA DE EVALUACION DE CONOCIMIENTOS Y APRECIACION GLOBAL DEL CANDIDATO	Miércoles 25 de junio de 2025
8	RESOLUCION DEL CONCURSO	viernes 27 de junio de 2025
9	NOMBRAMIENTO	lunes 30 de junio de 2025
10	ASUNCIÓN DEL CARGO	martes 01 de julio de 2025

**2.- CÚMPLASE** con las medidas de publicidad y difusión que establece la normativa vigente.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE A QUIEN CORRESPONDA, REGÍSTRESE, Y ARCHÍVESE.**



**JESSICA ANDRADE SOLIS**  
 SECRETARIA MUNICIPAL



**MARCELO JELVEZ CÁRDENAS**  
 ALCALDE

MJC/YAS/LPE/JGB/jgb  
 DISTRIBUCIÓN:  
 1.- DAF  
 2.- Comunicados  
 3.- Sitio web municipal  
 4.- Archivo